

Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali ofreció respuesta limitando la medida de embargo y secuestro que le pueda corresponder a CARLOS ENRIQUE RAMIREZ URRIBAGO.

Por otro lado, se observa que la apoderada de la mayoría de los herederos solicitó la entrega de los títulos que reposan por cuenta de esta causa. Sírvase proveer.

VIVIANA ROCIO RIVAS
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de agosto de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1543

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, advirtiéndole que el Juzgado Once Civil del Circuito de esta municipalidad limitó la medida de embargo y secuestro de los derechos que le puedan corresponder al heredero CARLOS ENRIQUE RAMIREZ URRIBAGO en la suma de \$27.000.000.

Con ocasión a que ya se cuenta con la limitación de la medida del heredero CARLOS ENRIQUE RAMIREZ URRIBAGO, deberá la Partidora afectar la adjudicación de dicho asignatario teniendo en cuenta la limitación de la medida que realizó el Juzgado Civil con ocasión a la cautela de embargo y secuestro del que se dio cuenta en la causa.

Por lo anterior, se **requiere** a la Partidora para que adecue el trabajo partitivo en los términos antes indicados en un término **no superior a cinco (5) días**.

ii. De la solicitud del pago de títulos para el pago de obligaciones sucesorales, a pesar de que está suscrito por todos los herederos, lo cierto es que los herederos CARLOS ENRIQUE y ADOLFO JOSE RAMIREZ URRIBAGO no se puede aceptar su intervención, pues carece de derecho de postulación, dado que su intervención debe ejecutarse a través de apoderado judicial.

iii. Arrimado el trabajo partitivo, **INGRESAR** el proceso nuevamente a Despacho para continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a3814269e4c051e6a6cc812884eed569c40219990aa2b1ec72ebb7ef8c1d6**

Documento generado en 24/08/2023 06:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>